



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02826-2016-PA/TC
VENTANILLA
JUAN JOSÉ SOTOMAYOR MERCADO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Juan José Sotomayor Mercado contra la resolución de fojas 272, de fecha 1 de abril de 2016, expedida por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La resolución expedida por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, de fojas 272, se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero lo hace suscribiendo un voto en minoría.
2. Este Tribunal ha hecho notar que para que una resolución ponga fin a la instancia se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De autos se advierte que la resolución recurrida no cumple tal condición, porque cuenta solamente con dos votos conformes, lo que debe ser subsanado.
3. Siendo ello así, habiéndose producido quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso constitucional, se debe devolver los actuados para que se proceda conforme a ley, en aplicación del artículo 20 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional, obrante a fojas 296, de fecha 31 de mayo de 2016; y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02826-2016-PA/TC
VENTANILLA
JUAN JOSÉ SOTOMAYOR MERCADO

2. **DISPONER** la devolución de los actuados a la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Lo que certifico:

[Handwritten signature]
JANEY OTAROLA SANTILLANA
Secretaria Ejecutiva
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL